Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe

Ayuntamiento de ALCOBENDAS		
DECRETO	Digitally signed by 'CN= Date: 2024.06.14 14:39 Reason: Documento Pú	REGISTRO DE SALIDA
Nº: **8879** Fecha: 13/06/2024		Nº: Fecha:

DECRETO

Datos del Documento	Datos del Interesado
Propuesta: 527316 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)	VARIOS INTERESADOS

ASUNTO
Varios

RESUMEN
APROBACION BASES SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA DEL AMBITO DE MUJER, LGTBI E INMIGRACIÓN DURANTE EL AÑO 2024

TEXTO DEL DECRETO

Visto el Expediente para la aprobación de la Convocatoria de las Bases para la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones y Agrupaciones en el ámbito de ámbito de Mujer, LGTBI e Inmigración, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2024

CONSIDERANDO lo establecido en la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 25, apartado 2, letra e)** respecto a que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, ejercerá la de evaluación e información de situaciones de necesidad social.

CONSIDERANDO lo establecido en la **Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de fomento del Asociacionismo y la participación ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas publicada en el BOCM nº 43 de fecha 20 de febrero de 2009**, que establece el régimen jurídico de concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva otorgadas por el Ayuntamiento de Alcobendas, dirigidas al fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, así como la finalidad de las mismas orientadas al fomento de actividades de interés público o social.

CONSIDERANDO lo establecido en el **artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** y en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de Alcaldía Nº 4992 de fecha 5 de abril de 2024, Punto Primero, Letra n) a la Concejalía Delegada de Familia y Bienestar Social.

HE RESUELTO

Primero. – APROBAR la convocatoria de las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones a las Asociaciones y Agrupaciones en el ámbito ámbito de Mujer, LGTBI e Inmigración, en régimen de concurrencia competitiva para el año 2024

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe

Ayuntamiento de ALCOBENDAS		
DECRETO		REGISTRO DE SALIDA
Nº: **8879** Fecha: 13/06/2024		Nº: Fecha:

DECRETO	
Datos del Documento	Datos del Interesado
Propuesta: 527316 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)	VARIOS INTERESADOS

Segundo. - AUTORIZAR el gasto que conlleva la aprobación de esta Convocatoria para el que existe consignación presupuestario con cargo a la partida 543/23102/48900, por la cantidad de cuarenta y cinco mil setecientos Euros (45.700,00€), del Presupuesto en vigor para el año 2024 del Área de Bienestar Social (ARC 12024000012262), en los términos establecidos en las Bases de la Convocatoria.

Tercero.- Publicar el texto de esta convocatoria a los efectos oportunos.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer los recursos indicados en el régimen de recursos del documento adjunto.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES ANUALES QUE OTORGA EL AYUNTAMIENTO DE ALCOBENDAS A LAS ASOCIACIONES DEL ÁMBITO DE MUJER, LGTBI E INMIGRACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2024

1 OBJETO Y FINALIDAD.

La presente tiene por objeto de establecer las Bases Reguladoras para la Concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las Subvenciones que se concedan para el año 2024, dentro del ámbito de Mujer, LGTBI e Inmigración, de conformidad con lo recogido en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente y en la ***Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones de Fomento del Asociacionismo y la Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcobendas***, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 27 de enero de 2009 (BOCM 20/02/2009)

Estas ayudas económicas deberán fomentar actividades de interés público y social que tengan por finalidad:

- Promover y apoyar el asociacionismo, especialmente en la formación de redes asociativas y el desarrollo de servicios de interés general para la colectividad y atribuidos a la competencia local.
- Fomentar valores sociales y culturales y nuevas formas de participación ciudadana.
- Favorecer la cooperación entre el sector público y el privado sin ánimo de lucro.

A tal fin, se consideran subvencionables las siguientes actividades que promuevan:

DECRETO

Datos del Documento	Datos del Interesado
Propuesta: 527316 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)	VARIOS INTERESADOS

- La presencia de las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida pública y cotidiana del municipio. Iniciativas que fomenten el asociacionismo femenino para la participación de las mujeres en la sociedad. Actividades para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- El desarrollo de proyectos que prevengan o eliminen factores causantes de situaciones de desigualdad, discriminación, acoso y exclusión que afectan al colectivo LGTBI, aquellos cuyo fin primordial sea facilitar y fomentar la participación y promover el asociacionismo de la población LGTBI.
- El desarrollo de proyectos de acogida e integración que fomenten la participación de personas migradas, así como de lucha contra la xenofobia, el racismo y el rechazo social.

En el desarrollo de las líneas de actuación citadas, tendrán prioridad los siguientes proyectos o actividades:

a) Actividades dirigidas a favorecer la igualdad de oportunidades, la prevención de la violencia de género, la conciliación y la corresponsabilidad, el liderazgo y el emprendimiento femenino.
b) Actividades encaminadas a fomentar el cambio cultural hacia la igualdad de género
c) Actividades que promuevan la presencia de las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida pública y cotidiana e iniciativas que fomenten la participación de las mujeres en la sociedad.
d) Actividades complementarias a los objetivos de la Programación Municipal que fomenten actividades innovadoras para avanzar hacia una convivencia basada en la igualdad de oportunidades.
e) Actividades destinadas a impulsar y favorecer la igualdad de las personas LGTBI (lesbianas, gays, transexuales, bisexuales, intersexuales, asexuales, etc.) para lograr la plena equiparación de sus derechos con el resto de la sociedad
f) Actividades que prevengan y eliminen los factores causantes de situaciones de discriminación, acoso y exclusión que afectan al colectivo LGTBI.
g) Actividades dirigidas al desarrollo de proyectos de acogida e integración de las personas migrantes
h) Iniciativas que favorezcan la sensibilización y el conocimiento de las diferencias culturales de la población migrante en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana.
i) Proyectos específicos dirigidos a la integración de las mujeres migrantes.
j) Proyectos que persigan como fin primordial facilitar y fomentar la participación, promuevan el asociacionismo y la participación de la población migrante en los diferentes ámbitos de la vida ciudadana.
k) Proyectos que persigan la relación y el intercambio de conocimientos y cultura, entre la población migrante y la autóctona.
l) Actividades que tengan como finalidad sensibilizar y formar contra la xenofobia y la discriminación social.

Con el objeto de no duplicar la documentación y facilitar el trabajo de las Asociaciones, las actividades de índole cultural que se propongan para celebrar las Fiestas del municipio: Virgen de la Paz, Carnaval, San Isidro, Navidad y otras actividades culturales, se presentarán con esta Convocatoria, procediendo de oficio las áreas convocantes a hacerlas llegar al área correspondiente para su gestión y resolución. Así como el envío de los Anexos II, de la presente convocatoria al Registro Municipal de Asociaciones, Fundaciones y entidades análogas.

2 CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN.

El importe total máximo destinado a estas subvenciones es de 45.700 euros, con cargo a la partida 543/23102/48900 del presupuesto general vigente del municipio, para el año 2024.

De los cuales se repartirán según el ámbito, asignándose a cada uno las siguientes cantidades:

Ámbito Mujer: 28.500€
Ámbito LGTBI: 6.000€
Ámbito Inmigración: 11.200€

La concesión de la subvención no comporta necesariamente la concesión por parte del Ayuntamiento, de otros recursos adicionales para realizar las actividades objeto de la subvención, tales como espacios, medios técnicos o humanos.

Las personas interesadas en obtener dichos recursos sólo podrán acceder estando inscritos y con la actualización en el Registro Municipal de Asociaciones Fundaciones y entidades análogas, efectiva; además deberán solicitarlos siguiendo el procedimiento señalado por las áreas responsables de la gestión de dichos recursos.

Para llevar a cabo dicha solicitud, el servicio o área convocante de la subvención, les informará del procedimiento que corresponda, según el tipo de recursos adicionales demandados, que deberán concretarse suficientemente para cada actividad.

3 PLAZO Y LUGARES DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes de subvención y el resto de documentación exigida por la Ordenanza a la que se hace referencia en la Base 1 de esta Convocatoria se presentarán en un único documento, dentro del plazo de 15 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOCM, y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los siguientes registros municipales:

Lugar de presentación:
Las instancias se podrán presentar de las siguientes formas:

- **Prioritariamente a través de la Sede Electrónica** www.alcobendas.org cumplimentando el trámite instancia general y adjuntando la documentación anexa.

- Por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la ***Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.***

Las solicitudes se dirigirán a la Concejala Delegada del área, utilizando los modelos que aparecen como **Anexos** en la presente Convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos señalados en esta Convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, que será dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/15.

4 ENTIDADES Y PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

Podrán solicitar subvención, de acuerdo con las Bases de la presente Convocatoria, las Asociaciones debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones, Fundaciones y Entidades Análogas del Ayuntamiento de Alcobendas que desarrollen proyectos en el ámbito de Mujer, LGTBI e Inmigración.

Excepcionalmente, y con el correspondiente informe técnico que lo autorice, podrán solicitar la subvención Asociaciones en trámite de registro municipal, siempre y cuando, los trámites de inscripción se hayan iniciado con anterioridad a la publicación de la Convocatoria.

También podrán solicitar subvención las personas físicas o jurídicas sin personalidad, que desarrollen actividades que se encuadren en el ámbito recogido en la presente Convocatoria. En este caso, se deberá hacer constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada persona perteneciente a la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellas, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias.

En cualquier caso, deberá nombrarse persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido en plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la ***Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.***

Las asociaciones solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener sede social en el término municipal de Alcobendas, y excepcionalmente en otro municipio, siempre que el desarrollo del proyecto se lleve a cabo en Alcobendas y revierta en los habitantes de este municipio.
- Contar con Certificado Digital de la asociación o representante legalmente delegado por los mecanismos que establece la Ley 39/2015 Art 4 y 5, así como R.D. 203/21 art 32, 33 y 34.
- Tener en sus estatutos los objetivos y finalidades que se adecuen al objeto señalado en el apartado 1 de la presente convocatoria, así como estar alineados con los objetivos estratégicos del Plan 2030.
- Tener un fin social o cultural con alcance y repercusión para un número amplio de la ciudadanía ajenos a las personas o entidad peticionaria y que las actividades que realicen sean sin ánimo de lucro, o bien que, si se obtienen beneficios de ellas, éstos reviertan en actividades propias de la entidad.
- Haber justificado correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores por el ayuntamiento de Alcobendas.

Asimismo, las entidades o personas beneficiarias de la subvención adquirirán las siguientes obligaciones:

- Cumplir el Proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- Si de forma excepcional fuera necesario recaudar fondos para sufragar el desarrollo de alguna actividad objeto de subvención municipal, la entidad solicitante deberá informar por escrito a la Dirección General de Bienestar Social, que valorará en cada caso, y conforme a la normativa vigente, las condiciones que le sean de aplicación respecto a la subvención concedida y otros recursos ya sean tarifas oficiales, con precio reducido, gratuito, venta de localidades o de productos, etc.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

DECRETO

Datos del Documento	Datos del Interesado
Propuesta: 527316 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)	VARIOS INTERESADOS

- Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en las memorias, publicaciones, anuncios u otros medios de difusión que se utilicen respecto de los proyectos subvencionados, acorde con la imagen corporativa del Ayuntamiento de Alcobendas.
- Las entidades beneficiarias deberán entregar al servicio municipal de Promoción de la Igualdad dos ejemplares de cada uno de los materiales y soportes que se produzcan con el fin de difundir las actividades objeto de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así como asumir el Reintegro Proporcional si han variado las condiciones presupuestarias del proyecto.

5 DOCUMENTACIÓN.

Las Asociaciones o entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- Proyecto detallado en el que conste para cada actividad: ámbito temático, público al que se dirige, presupuesto, financiación, recursos de la asociación, fecha y lugar previstos y recursos que solicita.
- Certificación acreditativa del número de socios y socias e incremento de estos en el último año, incluyendo cuota anual que tiene aprobada la asociación, y de las ayudas solicitadas o concedidas por otras Administraciones Públicas o entidades, indicando su importe y fecha o, en su caso, de su ausencia.
- Identificación y domicilio social de la entidad solicitante.
- Memoria de actividades desarrolladas por la entidad en los últimos doce meses.
- Datos bancarios de la entidad solicitante de la subvención.
- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica de la entidad solicitante.
- Documentación acreditativa de la capacidad del representante de la entidad solicitante.
- Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaración responsable de quien ostente la representación de la entidad solicitante de no tener pendiente obligación alguna por reintegro de subvenciones y de haber justificado subvenciones concedidas, en su caso, en ejercicios anteriores.
- Declaración responsable o certificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
  Cuando la subvención concedida sea mayor a 3.000 euros se deberá presentar certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social al justificar la subvención o bien autorizar al servicio las consultas correspondientes.
- Declaración responsable de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Alcobendas.
- Seguro de responsabilidad civil en caso de actividades especiales que lo requieran y/o seguro de voluntariado en caso de realizar actividades con voluntariado.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe

Ayuntamiento de ALCOBENDAS		
DECRETO		REGISTRO DE SALIDA
Nº: **8879** Fecha: 13/06/2024		Nº: Fecha:

DECRETO

Datos del Documento	Datos del Interesado
Propuesta: 527316 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)	VARIOS INTERESADOS

- Certificación negativa de antecedentes penales emitida por el Registro Central de delincuentes sexuales sobre delitos contra la libertad o indemnidad sexual, de acuerdo con el artículo 57, apartado 1, de la Ley 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, respecto las personas que tengan contacto habitual con personas menores de edad.

La documentación anteriormente descrita se podrá incorporar a la solicitud, a través de la web www.alcobendas.org cumplimentando el trámite a través de los modelos que se anexan a la presente convocatoria.

6 CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los proyectos presentados se valorarán según los siguientes criterios:

6.1. Criterios generales (Hasta 35 puntos del total)

Calidad (Hasta 12 puntos)

- Colaboración y/o complementariedad con la acción de la Administración Local: (Actividades en colaboración con programas municipales: Fiestas, Deportes, Medio Ambiente, Mujer, etc.) (Hasta 2 puntos)
- Ajuste entre objetivos y actividades del proyecto y las necesidades socioculturales, educativas y sociales del municipio. (Hasta 3 puntos)
- Proyecto fundamentado con estructura interna clara, coherente y sólida: (Definición clara de: fundamentación, objetivos, actividades y presupuesto.) (Hasta 3 puntos)
- Viabilidad, factibilidad y/o grado de aplicabilidad del proyecto: (Actividades ajustadas a presupuesto y cuya realización sea posible.) (Hasta 2 puntos)
- Capacidad y recursos propios para gestionar y ejecutar el proyecto: (Definición de las aportaciones de la asociación en las actividades: recursos humanos, económicos y materiales.) (Hasta 2 puntos)

Impacto (Hasta 7 puntos)

- Valoración de la gestión del proyecto a través de la memoria presentada: (Impacto esperado en las actividades, justificación económica de la actividad y ajustada a los criterios generales de justificación.) (Hasta 3 puntos)
- Sensibilización de la población y difusión. (Hasta 2 puntos)
- Actividades que permitan elevar el nivel cultural, formativo y social de la población. (Hasta 2 puntos)

Solidez y financiación (Hasta 6 puntos)

- Permanencia del proyecto, continuidad en el tiempo y valoración de ediciones anteriores. (Hasta 2 puntos)
- Disponibilidad de sistemas para el control, seguimiento y evaluación final del proyecto. (Hasta 3 puntos)
- Plan de financiación, presupuesto total, mecanismos de financiación y porcentaje solicitado al Ayuntamiento. (Hasta 1 punto)

Entidad (Hasta 10 puntos)

- Base social: número de socios/as, socios/as de Alcobendas y socias/os al corriente de pago. (Hasta 4 puntos)
- Experiencia, trayectoria, participación en programas municipales y capacidad de convocatoria. (Hasta 3 puntos)
- Colaboración con otras entidades en la elaboración del proyecto, y/o desarrollo de actividades. (Hasta 3 puntos)

6.2. Criterios específicos (Hasta 55 puntos del total)

MUJER

- Se valorarán actividades que lleven insertadas la perspectiva de género y la utilización del lenguaje no sexista a las acciones a desarrollar dentro del proyecto, así como las actividades que no se circunscriban al ámbito interno de la asociación y se fomente la participación al resto de la ciudadanía, para ello se tendrá en cuenta la difusión e invitación que se haga a través de los medios de comunicación.
- Para el Programa Anual de actividades y mantenimiento de la asociación, se aplicarán estos criterios al proyecto presentado con un máximo de 55 puntos:

- Actividades de formación, información y sensibilización encaminadas a favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el cambio cultural hacia la igualdad de trato (hasta 10 puntos).

- ❑ Actividades de formación, información y sensibilización encaminadas a favorecer el empoderamiento de las mujeres y su crecimiento personal (hasta 10 puntos).
- ❑ Actividades socioeducativas y de ocio que promuevan la presencia de las mujeres en los diferentes ámbitos de la vida, cultural, deportivo, bienestar físico (hasta 10 puntos).
- ❑ Actividades que fomenten la visibilización de las mujeres en ámbitos tradicionalmente invisibilizadas (hasta 10 puntos).
- ❑ Actividades que se puedan incluir en las campañas del servicio de promoción de la igualdad (Día de la Mujer, Día Contra la Violencia de Género, Pacto Local por el Fin de la violencia contra la mujer) (hasta 6 puntos).
- ❑ Actividades que contribuyan a la mejora de la situación social y la calidad de vida de las mujeres del municipio (hasta 6 puntos).
- ❑ Participación en actividades de formación y/o sensibilización relacionadas con la igualdad y la prevención de la violencia contra la mujer (hasta 3 puntos).

LGTBI

- Se valorarán actividades que lleven insertadas la perspectiva de la diversidad sexual y de identidad de género, y aquellas que no se circunscriban al ámbito interno de la asociación, fomentando la participación del resto de la ciudadanía. Para ello se tendrá en cuenta la difusión e invitación que se haga a través de los medios de comunicación.
- Para el Programa Anual de actividades y mantenimiento de la asociación, se aplicarán estos criterios al proyecto presentado con un máximo de 55 puntos:

- ❑ Actividades de formación, información y sensibilización destinadas a impulsar y favorecer la igualdad de las personas LGTBI, para lograr la plena y real equiparación de sus derechos con el resto de la sociedad (hasta 10 puntos).
- ❑ Actividades de formación, información y promoción de la salud encaminadas a atender a la salud sexual y reproductiva del colectivo LGTBI (hasta 10 puntos).
- ❑ Acciones encaminadas a la prevención y eliminación de los factores causantes de situaciones de discriminación, acoso y exclusión que afectan al colectivo LGTBI (hasta 10 puntos).
- ❑ Acciones que fomenten la visibilización y promoción de la diversidad sexual y personas referentes, en ámbitos tradicionalmente invisibilizados (hasta 10 puntos).
- ❑ Actividades que se puedan incluir en las campañas del servicio de promoción de la igualdad y/o que ayuden a crear nuevas campañas (Día del Orgullo LGTBI, de la LGTBIfobia, de la Familia, etc.) (hasta 6 puntos).
- ❑ Actividades que contribuyan a la mejora de la situación social y la calidad de vida del colectivo LGTBI del municipio (hasta 6 puntos).
- ❑ Actividades socioeducativas y de ocio que promuevan la presencia de las personas LGTBI, en los diferentes ámbitos de la vida, cultural, deportivo, bienestar físico, etc. (hasta 3 puntos).

INMIGRACIÓN

- Se valorarán actividades que lleven insertadas la perspectiva intercultural y aquellas que no se circunscriban al ámbito interno de la asociación, fomentando la participación del resto de la ciudadanía. Para ello se tendrá en cuenta la difusión e invitación que se haga a través de los medios de comunicación.
- Para el Programa Anual de actividades y mantenimiento de la asociación, se aplicarán estos criterios al proyecto presentado con un máximo de 55 puntos:

- ❑ Actividades que desde un punto de vista intercultural fomenten relaciones de encuentro entre personas de distinta procedencia (hasta 10 puntos).
- ❑ Actividades de formación e información dirigidas a la población migrante del municipio (hasta10 puntos).
- ❑ Actividades de sensibilización y prevención sobre la realidad de los movimientos migratorios actuales entre ellos la migración forzosa (hasta 10 puntos).
- ❑ Actividades que se puedan incluir en las campañas municipales del ámbito que representa (Día del Migrante, Fiesta Dia del Refugiado) (hasta 10 puntos).
- ❑ Actividades que contribuyan a la mejora de la situación social y la calidad de vida de las mujeres migrantes del municipio (hasta 8 puntos).
- ❑ Actividades de sensibilización sobre los derechos humanos, políticos y sociales de las personas víctimas de delito de odio por motivos de raza, etnia o cualquier otra discriminación (hasta 7 puntos).

6.3. Criterios territoriales (Hasta 10 puntos del total)

El proyecto contempla un desarrollo territorial (máximo 1,5 puntos).

- ❑ Contempla los distritos: 0,5 puntos
- ❑ Contempla la ciudad: 1 punto

Los objetivos y actividades favorecen el desarrollo del distrito como entidad territorial (máximo 5 puntos).

- ❑ Sus actividades favorecen el desarrollo del distrito como entidad territorial y se integran en los espacios de participación ciudadana del distrito: 2 puntos.
- ❑ Sus actividades favorecen el desarrollo del distrito: 2 puntos.
- ❑ Sus actividades se desarrollan prioritariamente en un distrito: 1 punto.

Modo de involucrar al vecino asociado y no asociado en sus actividades (máximo 3,5 puntos).

- ❑ Objetivos y actividades innovadoras: 1 punto.
- ❑ Contempla actividades encaminadas a la transición digital: 1,5 puntos.
- ❑ Plantean algún tipo de acción para involucrar al vecino no asociado: 1 punto.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe

Ayuntamiento de ALCOBENDAS		
DECRETO		REGISTRO DE SALIDA
Nº: **8879** Fecha: 13/06/2024		Nº: Fecha:

DECRETO	
Datos del Documento	Datos del Interesado
Propuesta: 527316 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)	VARIOS INTERESADOS

7 ÓRGANOS COMPETENTES DE LA INSTRUCCIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONCESIÓN Y NOTIFICACION DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Los órganos competentes para la tramitación de las solicitudes y resolución de cada Expediente para la concesión de las Subvenciones serán:

a) **Órgano Instructor**: La instrucción del Expediente de concesión corresponderá a la Concejalía de Familia y Bienestar Social, a través de la Dirección General de Bienestar Social, que impulsará de oficio el procedimiento y ordenará las actuaciones que estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión.

El ORGANO COLEGIADO encargado de la valoración de los criterios será la Comisión de Evaluación y estará formada por tres técnicos municipales de la Dirección General de Bienestar Social. Esta Comisión de evaluación será la encargada de emitir un informe de propuesta de adjudicación/resolución provisional de las ayudas, previo examen y estudio de las solicitudes, pudiendo realizar cuantas actuaciones estime necesarias, para la determinación, conocimiento y comprobación de los requisitos señalados en la Base 4 de esta Convocatoria ,de manera previa a la resolución de concesión.

b) **Órgano de Resolución:** El órgano competente para la resolución de la concesión de las Ayudas será la Concejal Delegada de Familia y Bienestar Social.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de seis meses a contar desde el día siguiente al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

El órgano instructor, a la vista de cada expediente, documentos aportados y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en la web municipal, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

En la resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por las beneficiarias; cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

RESOLUCION DEL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva en relación a cada solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, siendo el órgano concedente la Concejala del Área de Familia y Bienestar Social.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiere, la Concejalía de Familia y Bienestar Social emitirá Decreto definitivo de adjudicación.

Dicha resolución se notificará a cada Asociación o entidad beneficiaria, para la aceptación de la subvención.

La relación de subvenciones concedidas se hará pública en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS),** en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la revista municipal Siete Días o web municipal.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de 6 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, con la documentación completa. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

8 CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, GASTOS SUBVENCIONABLES, NO SUBVENCIONABLES Y JUSTIFICACIÓN:

8.1 En ningún caso la cuantía de la subvención podrá ser mayor a lo solicitado por la Asociación/Entidad, de tal manera que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste máximo del 90% de la actividad subvencionada. Si en un ámbito concreto no se hubieran presentado más de dos

asociaciones, se limitará la cuantía total de la subvención para cada asociación de ese ámbito a 3.000 euros. Esta cantidad podría ser superada, previo informe técnico de la comisión de evaluación.

La cuantía de las subvenciones por cada ámbito se fijará asignando un valor en euros por punto obtenido. Siendo el valor del punto el resultado de dividir el presupuesto de cada ámbito por el sumatorio de todos los puntos obtenidos en ese mismo ámbito.
Si una vez hecho el reparto no se hubiera agotado la partida presupuestaria de cada ámbito, se dividirá la cuantía sobrante entre los puntos obtenidos por los proyectos presentados por las Asociaciones, excluyendo aquellos proyectos cuya subvención sea igual a la cantidad solicitada, generándose un nuevo valor por punto que se sumará a lo obtenido en el anterior reparto. Esta operación se repetirá tantas veces como sea necesario hasta agotar la cantidad total adjudicada a cada ámbito. Siempre que exista sobrante en el presupuesto asignado en los diferentes ámbitos una vez realizada la repartición de las subvenciones, este podrá repartirse en el resto de los ámbitos de esta misma convocatoria.

Una vez hecho el reparto, se hallará el porcentaje que le ha correspondido a cada asociación respecto al total del presupuesto subvencionable, dicho porcentaje se aplicará para repartir proporcionalmente el dinero entre todas las actividades presentadas por la asociación.

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para la presente Convocatoria de subvenciones, expresado en la Base segunda.

8.2 Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria.

En particular, se consideran subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos presupuestados en el programa de la asociación que sean necesarios para llevar a cabo de forma racional la actividad programada y aprobada.
- Gastos de aquellas actividades que no están contempladas en la programación municipal.
- Gastos de Montaje de Actividades.
- Alquiler de espacios y equipamientos no municipales.
- Gastos de transporte, billete transporte, tren, metro, bus o gasolina aportando matrícula del vehículo y kilometraje. Siempre y cuando tenga relación directa con la actividad subvencionada.
- Gastos de alojamiento derivados de la actividad desarrollada tanto de participantes como de responsables de la actividad.
- Gastos derivados de los trámites de adquisición del Certificado Digital de la Asociación; o representación de la persona jurídica.
- Gastos o cuotas de pertenencia a federaciones afines a sus objetivos, siempre que este contemplado en su proyecto anual.

- Gastos de publicaciones, difusión, y documentaciones complementarias.
- Páginas web que se utilicen como instrumento de sensibilización, formación, información y promoción directa de sus acciones y objetivos.
- Los contemplados en la Ley General de Subvenciones 38/2003 Art. 31.
- Gastos de subcontratación hasta un 50 % de la subvención de la actividad.
- Gastos proporcionales de la gestión administrativa que se requiera para el desarrollo de las actividades vinculadas con la subvención y a la comunicación con la administración concedente.
- Gastos de atrezzo y vestuario, no podrá superar el 70 % de la subvención de la actividad.
- Formación y reciclaje de los/as socios/as: se podrá justificar hasta un 50% del coste total de la formación.

Los gastos correspondientes a la gestión de la asociación no podrán superar el 20% de la cantidad justificada y deberán estar en el proyecto presupuestados y plasmados en una ficha propia de actividad.

8.3 En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Impuestos personales sobre la renta.
- Facturas emitidas por el propio Ayuntamiento de Alcobendas o empresas públicas municipales.
- Material inventariable.
- Dietas.
- Actividades internas destinadas únicamente a los socios.
- Actividades internas de la Entidad: comidas internas, celebraciones internas, viajes internos.
- Los gastos de comida y bebida, con excepción de las actividades organizadas expresamente como degustaciones gratuitas, que cumplan con la normativa sanitaria en vigor y que formen parte de la gastronomía tradicional. Se necesita informe técnico previo por parte de los técnicos del área de Integración e Igualdad de oportunidades para poder admitir el gasto como subvencionable.
- Tarjetas regalo de establecimientos.
- Actividades que coincidan con actividades de la programación municipal institucional.

8.4 La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención, se documentará a través de cuenta justificativa simplificada.
La cuenta justificativa simplificada contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe desglosando la base imponible y el impuesto sobre el valor añadido, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

8.5 Encargado de seguimiento

El órgano concedente de la subvención, a través del personal municipal encargado de la instrucción del procedimiento, tendrá la obligación de verificar la realización de las actividades subvencionadas, que se acreditará en cada expediente, además de la Factura correspondiente, mediante la incorporación de una declaración responsable firmada por el representante legal de cada entidad.

El órgano concedente, a través de las técnicas de muestreo consensuadas en el Equipo Técnico de Asociaciones del Ayuntamiento de Alcobendas, verificará la justificación solo a través de facturas, que permitan obtener evidencia sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir a la entidad/persona beneficiaria, la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se deberá justificar el 100% del presupuesto incluido en el proyecto o actividad objeto de la subvención y efectivamente gastado, y no solo la cantidad subvencionada.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

La Asociación/Entidad beneficiaria de la subvención tendrá que aportar la justificación de los fondos recibidos, en un plazo no superior a tres meses una vez realizada la actividad. Sin perjuicio de lo anterior, la fecha de justificación no será posterior a:

- Actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de octubre, la fecha límite para justificar será el 6 de noviembre.
- Actividades realizadas entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre, la fecha límite para justificar será el 4 de diciembre.

9 PAGO.

El pago de la subvención se efectuará una vez aceptada la justificación de fondos por el órgano concedente, previo informe favorable de los servicios técnicos correspondientes y de la Intervención, generándose el oportuno documento contable del reconocimiento de la obligación.

No obstante, las personas beneficiarias podrán solicitar pagos a cuenta, cuando supongan la realización de pagos fraccionados que respondieran al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Con carácter extraordinario y excepcional, teniendo en cuenta la trascendencia de la actividad subvencionada, y siendo imprescindible el pago anticipado, se podrá como máximo adelantar el 50% de la cantidad concedida, previo informe del Centro Gestor que garantice dichos extremos.

Asimismo, en aquellos casos en los que la persona beneficiaria acredite que para la realización de la actividad no es suficiente el adelanto del 50%, por no disponer de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, se podrá adelantar hasta el 95% del importe subvencionado, siempre y cuando, bajo criterios técnicos, se compruebe la imposibilidad de su realización sin dicho anticipo, dejando constancia en el correspondiente informe.

En los casos de pagos anticipados previstos anteriormente se dispensa de la prestación de garantías a las entidades que resulten beneficiarias.

En todo caso, para el pago de la subvención será necesario que la persona beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y no sea deudor por reintegro.

10. RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución, que pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso de reposición, ante la Concejalía Delegada de Familia y Bienestar Social en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo según establecen los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y 8, 10 y 46.1 de la ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Plazo De Ingreso	Código Emisor	Nº Liquidación	Identificación	Importe

Ayuntamiento de ALCOBENDAS		
DECRETO		REGISTRO DE SALIDA
Nº: **8879** Fecha: 13/06/2024		Nº: Fecha:

DECRETO

Datos del Documento	Datos del Interesado
Propuesta: 527316 Dependencia: IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Órgano Firmante: CONCEJALÍA DELEGADA DE FAMILIA Y BIENESTAR SOCIAL Delegación por: Decreto Alcaldía nº 4992 (05/04/2024)	VARIOS INTERESADOS

No obstante, podrá ejercitar a tenor del artículo 40.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas cualquier otro que estime pertinente.

Si no recayera resolución expresa en el plazo de seis meses desde la presentación de la solicitud se entenderá que la concesión ha sido desestimada por silencio administrativo.

11. PUBLICACIONES SUCESIVAS.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y conforme establece el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, la administración concedente deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la convocatoria y la resolución de concesión recaída en los términos establecidos en el art. 20 de la citada Ley.

Las sucesivas publicaciones referidas al objeto de esta convocatoria se llevarán a cabo en los medios y soportes contemplados en la Ley

Código de Verificación Electrónico (CVE):G5D1KOQtfolf93AqjLuEkw2
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:
https://verifirma.alcobendas.org/
El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

ID. FIRMA	G5D1KOQtfolf93AqjLuEkw2	FECHA	13/06/2024
FIRMADO POR	MARÍA CONCEPCIÓN VILLALÓN BLESA (CONCEJAL DELEGADA) CELESTINO OLIVARES MARTIN (D.G. OFICINA JUNTA DE GOBIERNO/FEDATARIO)		